

## BASES POSTULACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AMBIENTAL CONCURSABLES 2025

En el contexto del compromiso municipal con el desarrollo sustentable y la participación activa de la comunidad, la Municipalidad de Chiguayante ha establecido una política de fomento a iniciativas ambientales con enfoque ciudadano.

Tal como establece la **Ley N° 18.695**, en su artículo 5°, letra G), corresponde a las municipalidades la facultad de otorgar subvenciones *“para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones”*. En este marco, las subvenciones se configuran como una herramienta fundamental para avanzar en los objetivos municipales, orientados a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y al desarrollo económico, social, cultural y ambiental del territorio.

Desde esta perspectiva, el programa de servicios comunitarios denominado **“Educación Ambiental y Participación 2025”**, establecido mediante el **Decreto N° 172** de fecha 24 de enero de 2025 y desarrollado por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Chiguayante, reconoce en las subvenciones un mecanismo clave para fomentar la participación activa de organizaciones sociales, comunitarias y educativas en la promoción de una cultura ambiental sostenible. Esta estrategia se enmarca en los objetivos definidos por el programa, orientados al fortalecimiento del compromiso ciudadano con el cuidado del entorno.

Asimismo, estas subvenciones cumplen un rol estratégico en el **fortalecimiento organizacional y el desarrollo de capital social**, al permitir el financiamiento de iniciativas que potencian el compromiso ciudadano con la protección del medio ambiente, la educación ecológica, el trabajo colaborativo y la corresponsabilidad ambiental en los territorios.

Esta iniciativa se articula directamente con los principios establecidos en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la comuna, aprobada mediante el **Decreto N° 2381** de fecha 30 de diciembre de 2011. Asimismo, mantiene una plena coherencia con el **Decreto N° 195** de fecha 23 de enero de 2015, que aprueba y ratifica la modificación al Reglamento de Subvenciones Municipales, permitiendo el financiamiento de actividades orientadas a la protección del medio ambiente.

### **A.- OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:**

- 1) Fomentar la adopción de hábitos sustentables** en la comunidad, apoyando iniciativas que promuevan la educación ambiental y el respeto por el medio ambiente en distintos sectores de la comuna de Chiguayante.
- 2) Incentivar la participación activa de la comunidad en acciones concretas para la protección del medio ambiente** a través de proyectos que busquen involucrar a la comunidad en la toma de decisiones, la implementación de proyectos ecológicos y la creación de espacios de diálogo sobre sostenibilidad.

- 3) **Fortalecer el compromiso colectivo con la preservación del territorio**, financiando actividades y proyectos que contribuyan a la protección de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad del aire, el agua y la biodiversidad en la comuna.
- 4) **Promover la equidad en la participación ambiental**, asegurando que las subvenciones lleguen a todos los sectores de la comunidad, particularmente a aquellos que podrían estar en desventaja para acceder a recursos o información sobre temas ambientales.
- 5) **Impulsar la creación y fortalecimiento de redes colaborativas** entre instituciones, organizaciones sociales y comunidades, que trabajen en conjunto para la implementación de acciones que favorezcan la sostenibilidad local y el bienestar común.

## B.- CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCION:

1. El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad; teniendo las organizaciones, que cumplan con los requisitos, el derecho de solicitarlas siendo, discrecional para el Alcalde su priorización y someterla al acuerdo del Concejo Municipal.
2. Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero.
3. Las subvenciones estarán sujetas a modalidades que establezcan los montos del aporte municipal, así como los plazos de entrega de éstos.
4. Las subvenciones estarán sujetas a verificación por parte de la Municipalidad, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la solicitud.
5. Dentro de los costos de la iniciativa deben considerarse las acciones tendientes a difundir la(s) actividades contempladas en el proyecto, hacia la comunidad objetivo. Estos gastos deberán comprender como máximo el 5% del monto total del proyecto. Las actividades de difusión de la iniciativa pueden orientarse en acciones tales como: Ceremonia de Inicio o Cierre, afiches, lienzos, pendones, volantes, necesarias en el contexto del proyecto. Asimismo, en este ítem se debe tener presente la imagen corporativa del Municipio de Chiguayante, según logo indicado en la página [www.chiguayante.cl](http://www.chiguayante.cl) e indicar que la actividad es financiada por el Municipio de Chiguayante. Cada proyecto financiado deberá al menos desarrollar una actividad de inicio o término con la comunidad beneficiada, la cual debe ser comunicada formalmente al municipio. Las actividades deberán ser informadas a la Dirección de Medio Ambiente.

## C.- LÍNEAS TEMATICAS

Con el objetivo de fortalecer una cultura ambiental sostenible y participativa en la comuna, se establecen las siguientes líneas temáticas prioritarias para el desarrollo de iniciativas financiadas a través del programa:

Línea Temática	Descripción
<b>Educación Ambiental</b>	Promover la conciencia ambiental, el desarrollo sostenible y la participación activa de la comunidad en el cuidado del entorno, a través de acciones formativas, prácticas y participativas orientadas a la protección del medio ambiente y la valorización de los recursos naturales locales.
<b>Eficiencia Hídrica</b>	Promoción del uso responsable del agua, incentivando prácticas de ahorro, reutilización y manejo sustentable en espacios comunitarios y educativos.
<b>Eficiencia Energética</b>	Implementación de acciones que reduzcan el consumo energético, incorporen tecnologías limpias y fomenten el uso de energías renovables.
<b>Gestión de Residuos</b>	Desarrollo de proyectos de reducción, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, fortaleciendo la economía circular y la educación ambiental.
<b>Riesgo de Desastre</b>	Iniciativas que fortalezcan las capacidades comunitarias para prevenir, enfrentar y recuperarse ante amenazas naturales o provocadas por el ser humano.
<b>Cambio Climático</b>	Proyectos orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático, protección de ecosistemas y construcción de resiliencia local.

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** Las presentes bases regulan el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Chiguayante pueda entregar, para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. En todo lo no regulado especialmente por este pliego, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Chiguayante, aprobado por Decreto Alcaldicio N°195 de 23 de enero de 2015, y las contenidas en la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Para el año 2025, en el marco del Programa de Servicios Comunitarios denominado “Educación Ambiental y Participación 2025”, se ha destinado un presupuesto total de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos), imputado al ítem “**Otras Transferencias Corrientes**”. Estos recursos están destinados a la adquisición de implementación e insumos asociados a concursos comunitarios, orientados a incentivar el cuidado del medio ambiente. En este contexto, el **monto máximo por proyecto que se podrá postular no deberá exceder de los \$800.000** (ochocientos mil pesos), previéndose la ejecución de un total de **10 iniciativas** financiadas a través de este mecanismo.

**Artículo 2º:** La subvención se otorgará con el fin de financiar actividades enmarcadas en las líneas temáticas definidas en el programa previamente citado, orientadas a la promoción del desarrollo ambiental sostenible en la comuna. En este contexto, se consideran, entre otras, las siguientes acciones:

- **Educación y sensibilización ambiental**, a través de talleres, charlas y campañas que fomenten la adopción de hábitos sustentables y el respeto por el entorno.
- **Capacitación** en temas relacionados con la sostenibilidad, la protección de recursos naturales, la eficiencia energética y la gestión de residuos.
- **Proyectos de protección del medio ambiente**, que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas locales y la mejora de la calidad ambiental en la comuna.
- **Actividades culturales y artísticas** que promuevan la reflexión sobre la relación entre la comunidad y el medio ambiente, y que utilicen el arte como herramienta para sensibilizar sobre la importancia de la sostenibilidad.
- **Iniciativas de participación ciudadana** que fortalezcan la involucración activa de los habitantes en la toma de decisiones ambientales y la implementación de acciones locales de preservación ambiental.
- **Proyectos comunitarios** que contribuyan al desarrollo de capital social y al fortalecimiento de redes colaborativas orientadas a la mejora del bienestar colectivo y la calidad del medio ambiente.

**Artículo 3º:** Las Instituciones subvencionadas sólo podrán destinar los recursos obtenidos al financiamiento de los programas y proyectos específicos aprobados por la Municipalidad, para los cuales se hubiere solicitado la subvención, razón por la cual no podrán destinar dichos recursos al financiamiento de objetivos distintos a los aprobados. En casos excepcionales, y de conformidad al artículo 19º del Reglamento Municipal de Subvenciones, a petición fundada de las instituciones a las que se les haya otorgado una subvención, se podrá autorizar el cambio de destino de la subvención y /o la ampliación de destino de la misma, para lo cual se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el cambio solicitado tenga directa relación con la naturaleza y objetivos del proyecto originalmente presentado y que no se altere el monto de la subvención originalmente otorgada.
- Que, para los casos en que el cambio de destino de la subvención implique un gasto mayor y hasta el 50% de la misma, el comité de subvenciones deberá emitir informe favorable, para que el Alcalde, presente los antecedentes ante el Concejo Municipal, para su aprobación y posterior decreto alcaldicio.
- Siempre, la institución solo podrá realizar gastos relacionados con el cambio de destino o ampliación de la subvención, a contar de la fecha del decreto alcaldicio que lo aprueba.

Con todo, no se podrá efectuar con cargo a la subvención gastos de funcionamiento de las instituciones beneficiarias, tales como los correspondientes a servicios básicos y gastos en personal, sin perjuicio que, conforme lo dispone el artículo 12 del Reglamento Municipal de Subvenciones, solo en casos excepcionales, autorizados por el Alcalde, y mediante decreto alcaldicio se autorice expresamente financiar, con cargo a la subvención, estos ítems.

**Artículo 4º:** Sólo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que establecerá la municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 de fecha 8 de febrero de 2003.

## TÍTULO II.- DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

### Artículo 5º:

- a) **Retiro de bases:** Retiro de Bases y Formularios en la Dirección de Medio Ambiente, en Bernardo O'Higgins N°2227, desde el **05 de junio de 2025** hasta el **20 de junio del 2025**, ambas fechas inclusive, entre las 08:30 horas. a 14:00 horas. También las Bases y Formularios se podrán descargar a través de la página municipal [www.chiguayante.cl](http://www.chiguayante.cl) a partir del 05 de junio de 2025.
- b) **Recepción de Proyectos:** Las Organizaciones deberán ingresar su postulación por Oficina de Partes del municipio ubicado en Orozimbo Barbosa 104, Parque Los Castaños, Chiguayante **hasta las 14:00 horas del día 23 de junio de 2025**. Una vez ingresado, se le entregará un comprobante a la organización con los antecedentes correspondientes al ingreso, firmado y timbrado por la Oficina de Partes del Municipio.
- c) **Periodo de Consultas:** El concurso considera un periodo de atención a las organizaciones, de manera de atender consultas y orientar la postulación del proyecto. Estas consultas serán atendidas por funcionarios de la Dirección de Medio Ambiente, entre las 8:30 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Además, se contempla una jornada de capacitación, la que se realizará el **10 de junio a las 18:00 horas, en Sala de Concejo Municipal**, En caso de que se modifique el lugar, se avisará oportunamente, a través de la página web del municipio.

**Artículo 6º:** Para solicitar subvención, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que tengan domicilio o sucursal en la comuna de Chiguayante.
- Tener personalidad jurídica vigente de la organización y de la directiva, ambos certificados son otorgados por el Registro Civil.
- Contar con directiva vigente en casos de cambio reciente de directiva, se aceptará el certificado de la Secretaría Municipal.
- Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos ([www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)), en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003, lo que se exigirá sólo al momento de la firma de los convenios a quienes adjudiquen.
- Presentar un proyecto solicitando subvención para fines específicos, que beneficie a los habitantes de la comuna y comunidad educativa, y cuya finalidad esté comprendida entre las funciones de la municipalidad, indicadas en el artículo N°2 de las presentes bases.

- No tener rendiciones de cuentas pendientes de años anteriores con el municipio por conceptos de subvenciones, Fondevé, Fondep u otra iniciativa con recursos municipales.
- Poseer Rut propio de la institución.
- Poseer cuenta de ahorro o corriente en alguna institución bancaria a nombre de la Institución.
- Que todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad.

**Artículo 7º:** Se considerarán requisitos obligatorios en la presentación de los proyectos a subvencionar, los que a continuación se señalan:

- 1) Carta dirigida al Alcalde de la comuna, requiriendo Subvención Municipal.
- 2) Presentar un proyecto solicitando subvención para fines específicos, que beneficie a los habitantes de la comuna y comunidad educativa, y cuya finalidad esté comprendida entre las funciones de la municipalidad, indicadas en el artículo N°2 de estas bases.
- 3) Certificado de Personalidad Jurídica Vigente, y del Directorio Vigente a la fecha de postulación, de antigüedad no mayor a 6 meses. Estos documentos pueden ser descargados de la página web [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl) y presencialmente en el mismo Registro Civil. Solo en casos de cambio de directiva reciente, se aceptará el certificado de la Secretaría Municipal.
- 4) Fotocopia del Rut de la organización
- 5) Fotocopia Cédula de Identidad de la Directiva Vigente (presidente, secretario y tesorero) indicando cargo, dirección y teléfono.
- 6) Fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente a nombre de la organización.
- 7) Fotocopia Acta de reunión extraordinaria de socios, en la que señale el nombre del proyecto a presentar y el monto solicitado a la subvención, así como también señalar la forma que la organización difundirá dicha actividad.
- 8) Fotocopia de contrato de arrendamiento o comodato y/o copia simple de inscripción de dominio del inmueble donde se encuentra situada la sede Comunitaria, cuando se solicite implementación y equipamiento para ello.
- 9) Presentar carta de respaldo que avale el aporte de terceros (si procede).
- 10) Que la organización adjunte cotización y/o presupuesto por cada adquisición.

**NOTA:** El Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado, Ley 19.862, solo se solicitará para la firma de los convenios a quienes adjudiquen. (el documento se obtiene en la pág. web <http://www.registros19862.cl>).

**Artículo 8º:** Una Comisión Municipal, denominada Comisión Subvenciones, conformada por el Alcalde, Dirección de Medio Ambiente, SECPLAN, jefe de departamento de organizaciones comunitarias de la DIDECO o profesional de DIDECO que se designe, DAF, y representantes del Concejo Municipal, priorizará y determinará la entrega de subvenciones a las organizaciones que hubiesen cumplido con los requisitos de postulación. La señalada Comisión, será presidida por el Alcalde o quien éste designare, y será la unidad de Medio Ambiente la que, además, le corresponderá la preparación de los expedientes, la evaluación técnica de las peticiones y la

exposición de los antecedentes a los demás integrantes de ésta, o en su defecto la dirección municipal que la administración designe para dichos efectos.

**Artículo 9º:** Se consideran ítems no financiables con la subvención, aquellos asociados al funcionamiento de la institución de forma permanente, el arriendo de terreno, la adquisición de bienes raíces, el pago de deudas de la organización postulante o algún miembro de la organización y el pago de servicios básicos de recintos comunitarios tales como agua, luz, gas, internet y otros de la misma naturaleza, salvo en aquellos casos que, de forma excepcional, se hayan aprobado proyectos que contemplen estos gastos, en los cuales el Alcalde haya autorizado extraordinariamente estas solicitudes, conforme lo dispone el artículo 3 de estas bases, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3° y 12° del Reglamento Municipal de Subvenciones.

### **TÍTULO III.- DE LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES.**

**Artículo 10º:** La Comisión de Subvenciones estará facultada para desestimar toda solicitud que no se relacione directamente con las funciones de la municipalidad establecidas en el Artículo N° 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades o que no cumpla con la forma, documentos y plazos exigidos en las presentes bases. Además, deberá verificar que la institución postulante haya dado cumplimiento a las rendiciones de cuentas en forma íntegra y oportuna, respecto de toda otra subvención entregada con anterioridad.

**Artículo 11º:** La Comisión evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios y ponderaciones siguientes:

- 1) Grado de cobertura o número de beneficiarios directos: 25%
- 2) Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto: 20%
- 3) Comportamiento histórico de la institución frente a subvenciones otorgadas durante el último año calendario hasta la fecha de postulaciones: 20%
- 4) Pertinencia y calidad del proyecto de Subvención (\*). 35% evaluación de carácter cualitativo.

\*Los aportes solicitados se deben destinar al desarrollo de programas y/o proyectos específicos de beneficio directo para las personas objeto de atención de la institución y que, a su vez, estas iniciativas estén relacionadas con los objetivos estatuarios de la institución.

<b>1) Grado de Cobertura o Número de beneficiarios Directos</b>		<b>2) Grado de participación en aporte propio</b>		<b>3) Comportamiento Histórico de la institución frente a subvenciones otorgadas durante el último año</b>	
Igual o menor a 15 personas	3	Menor a un 25%	3	Adjudicó proyectos los años 2023 y 2024	3
Entre 16 y 30 personas	5	Entre un 26% y 70%	5	Adjudicó proyectos los años 2021 o 2022	5

Más de 30 personas	7	Entre 71% y 99%	7	Sin adjudicaciones anteriores	7
Ponderado 1	25%	Ponderado 2	20%	Ponderado 3	20%
		Ponderación 1	25%		
		Ponderación 2	20%		
		Ponderación 3	20%		
		Ponderación 4	35%		
		Total, Ponderado	100%		

**Artículo 12º:** Una vez aplicados los criterios de evaluación antes señalados, la Comisión elaborará un Informe, consignando en orden decreciente a las instituciones según el puntaje de evaluación obtenido. Ante dos puntajes iguales, se privilegiará a aquellas organizaciones que no fueron beneficiadas dentro del año 2023-2024, a través de SUBVENCIONES y durante este mismo año 2025 a través de otras líneas de postulación municipal. En caso de persistir el empate, se resolverá, desempatando a favor de quien haya ingresado primero la postulación, según conste en registro o nómina de recepción de Oficina de Partes.

Con dicho Informe, la Comisión Municipal de evaluación procederá a hacer una proposición de asignación del monto de subvención para cada proyecto, lo que podrá ser modificado por el Sr. Alcalde, quien propondrá las asignaciones definitivas, para que sea sometido al acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 13º:** La organización a quien se conceda la subvención, no podrá solventar gastos de ninguna especie, con cargo de ésta, antes de la entrega efectiva de los recursos por parte del municipio.

**Artículo 14º:** Corresponderá a Tesorería Municipal emitir cheques nominativos a nombre de la institución beneficiaria o realizar transferencias bancarias a las cuentas de las instituciones que reciben la subvención, las que deberán suscribir un recibo en el cual se indicará el monto que se está entregando y su destino para el cual se podrá gastar el dinero, exteriorizando el número y fecha del acuerdo del Concejo. A lo anterior se anexará el formato que deberá ser utilizado para la rendición de cuenta en el municipio.

#### **TÍTULO IV.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**Artículo 15º:** Será obligación de las instituciones beneficiarias rendir cuentas dentro del año que le fue otorgada la subvención, siendo el plazo máximo para ingresar las rendiciones, en la Oficina de Partes, como primera fecha, hasta el día 31 de noviembre, y como máximo hasta el día 31 de diciembre del año respectivo. Igual plazo regirá para efectuar el reintegro, en la Tesorería Municipal, del monto de la subvención que no fuera utilizado por la institución. Conforme a lo anterior, sólo se entregará una nueva subvención a la institución cuya rendición de cuentas se encuentre totalmente aprobada. En caso de rendición pendiente o rechazada, la institución sólo podrá optar a subvención una vez que haya subsanado totalmente lo observado.

**Artículo 16º:** Forma de Presentar la Rendición de Gastos:

- a) Todas las instituciones que reciban una Subvención de la Municipalidad de Chiguayante, deberán rendir cuentas detalladas de los gastos efectuados con cargo a la misma en original, ingresada por Oficina de Partes y una copia, esta última, quedará en poder de la institución que recibió la subvención previamente timbrada por oficina de partes.
- b) La institución beneficiaria deberá ingresar su **Rendición de Gastos** y un **Informe de Gestión** en Oficina de Partes, dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. El referido informe de gestión debe incluir, como mínimo, la descripción de las actividades realizadas, logros o resultados del proyecto, registro visual de lo realizado o adquirido (dicho registro puede entregarse opcionalmente de manera digital como archivos fotográficos, videos o afiches), además, se deberá detallar los productos adquiridos, para su correspondiente revisión. (ANEXO 1. Este formato será entregado a las organizaciones seleccionadas)
- c) La **Rendición de Gastos** e **Informe de Gestión** deberán realizarse de acuerdo al **anexo 1**, y en conformidad al siguiente procedimiento:
  1. Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento mercantil (Boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, etc.) **en original** y sin enmendaduras. La fecha de emisión de dichos documentos no puede posterior a la fecha de entrega de la rendición. Con todo, no podrán rendirse gastos realizados con posterioridad al 31 de diciembre del año en curso.
  2. Sólo se aceptarán boletas o facturas, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
  3. La factura deberá contener claramente el detalle de la mercadería, en caso de identificar sólo en número de guía de despacho, se deberá adjuntar tal documento.
  4. Sólo se aceptarán documentos extendidos a nombre y Rut de la institución a la cual se le otorgó subvención municipal.
  5. Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del cheque emitido por Tesorería Municipal o del depósito del monto de la subvención, y dentro del año calendario correspondiente.
  6. Sólo se aceptarán gastos relacionados con el destino para el cual se otorgó la subvención.

7. No se aceptará para las rendiciones de cuenta, los pagos efectuados con crédito.
8. Se prohíbe estrictamente la contratación de los directivos de la entidad beneficiaria de subvención y sus familiares directos, con cargo al proyecto, como así mismo, no podrá ser ninguno de ellos proveedores y/o prestadores de servicios.
9. La Dirección de Control procederá a informar y devolver la rendición de gastos a la Dirección de Administración y finanzas, comunicando las observaciones efectuadas a la rendición que no cumplen con las formalidades establecidas, para que dicha Dirección informe a las instituciones beneficiarias. Los gastos objetados deberán ser reintegrados.
10. El plazo máximo para dar respuesta a las observaciones incluido los reintegros solicitados, será de un plazo máximo de 20 días hábiles.
- 11.- Las dudas de la institución beneficiaria sobre el procedimiento a utilizar y los límites del destino de la subvención, deberán ser planteadas ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

**Artículo 17º:** El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención, facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

Se hace presente que mientras la institución no dé respuesta o no presente rendición de cuentas en los plazos establecidos, será informada como una organización deudora de recursos públicos, lo que será informado por la dirección de administración y finanzas en forma mensual a Medio Ambiente, DIDECO, SECPLAN y a Control, para efecto de futuras calificaciones y la adopción de medidas establecidas en el artículo N°25 del Reglamento Municipal de Subvenciones.

## TÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SUBVENCIONES

**Artículo 18º:** La Municipalidad de Chiguayante, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos seleccionados, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto.

**Artículo 19º:** Las instituciones beneficiarias de subvenciones municipales, tendrán la obligación de dar todas las facilidades para que la Dirección de Control, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio y el Honorable Concejo Municipal o los profesionales que los representen, fiscalicen y supervisen la realización del proyecto, entre otros, en las siguientes materias:

Documentación de las adquisiciones.

- Adquisiciones efectuadas.
- Verificación del dinero otorgado, ya sea el saldo en cuenta corriente, cuenta de ahorro o en dinero efectivo.
- Realización de las actividades del proyecto que originó el otorgamiento de la subvención.
- Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto para el cual se otorgó la subvención.

**Artículo 20º:** En el caso que la organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada o interfiera en el proceso del fiscalizador o supervisor, ésta será calificada de manera negativa, lo que le impedirá postular algún otro fondo del Municipio hasta regularizar la situación, así también la municipalidad procederá a detener los pagos pendientes.

**Artículo 21º:** La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda.

**Artículo 22º:** Toda situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el Alcalde, en consulta con el Concejo, previo informe de la Comisión Municipal de Subvenciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27º del Reglamento Municipal de Subvenciones.

**Recuerde que el plazo para la presentación de su proyecto vence el 23 de junio de 2025, a las 14:00 horas, por Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en calle Orozimbo Barbosa #104.**

## FORMULARIO DE POSTULACIÓN

### FONDO CONCURSABLE SUBVENCION AMBIENTAL MUNICIPAL 2025

*(El presente formulario deberá ser llenado de forma íntegra y no podrá surgir modificaciones ni cambios en ninguno de sus campos a llenar)*

#### I. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

NOMBRE ORGANIZACIÓN	
RUT DE LA ORGANIZACIÓN	
DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN	
TELÉFONO DE CONTACTO	
E-MAIL	
Nº CUENTA AHORRO/CORRIENTE DE LA ORGANIZACION	
BANCO	

#### II. CURRICULUM DE LA ORGANIZACIÓN

- Señalar el Nº de la Personalidad Jurídica.....
- Institución que otorga la personalidad Jurídica .....
- Año de constitución: .....
- Número de socios actuales: .....
- Nómina de Proyectos Ejecutados con **Financiamiento de la Municipalidad de Chiguayante** en los últimos años anteriores a esta postulación

AÑO	MONTO \$	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Marque X)	
			SUBVENCIÓN	FONDEVE FONDEP

### III. ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN

<b>NOMBRE</b>	
<b>RUT</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>E-MAIL</b>	

### IV. NOMBRE DEL PROYECTO

--

### V. LÍNEA TEMÁTICA A LA CUAL SE VA A DESTINAR LA SUBVENCIÓN. Marque con una X la(s) Áreas que corresponda

<input type="checkbox"/>	Educación Ambiental
<input type="checkbox"/>	Eficiencia energética
<input type="checkbox"/>	Eficiencia Hídrica
<input type="checkbox"/>	Gestión de residuos

<input type="checkbox"/>	Riesgo de desastres
<input type="checkbox"/>	Cambio Climático
<input type="checkbox"/>	Otro, ¿Cuál?
<input type="checkbox"/>	_____

### VI. OBJETIVO DEL PROYECTO

--

**VII. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

**VIII. FECHA O PERIODO DE DESARROLLO DEL PROYECTO**

**IX. Nº DE BENEFICIARIOS DIRECTOS**

**X. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES**

**XI. DESCRIPCIÓN METODO DE DIFUSIÓN HACIA LA COMUNIDAD, PARA INFORMAR QUE EL PROYECTO FUE FINANCIADO VIA SUBVENCION MUNICIPAL**

**XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						

### **XIII. PRESUPUESTO DETALLADO**

<b>ITEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>TOTAL (IVA incluido)</b>		

### **XIV. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

MONTO SOLICITADO A SUBVENCION MUNICIPAL	\$
MONTO APORTE PROPIO (ORGANIZACIÓN POSTULANTE)	\$
MONTO APORTE DE TERCEROS	\$
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	= \$

-----  
**NOMBRE Y FIRMA**

**PRESIDENTE**

-----  
**NOMBRE Y FIRMA**

**SECRETARIO**

-----  
**NOMBRE Y FIRMA**

**TESORERO**

### **NOMINA DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE SE ADJUNTAN AL FORMULARIO**

Indicar con una **X** la información que anexa en su postulación:

<b>DOCUMENTACION OBLIGATORIA</b>	<b>Marcar con X</b>
1.- Formulario de Postulación de Proyectos Subvención (con letra legible, todos los campos llenos, firmado y timbrado)	
2.- Carta dirigida al Alcalde de la comuna, solicitando Subvención Municipal	
3.- Certificado de Personalidad Jurídica Vigente a la fecha de postulación de antigüedad no mayor a 6 meses a la fecha de postulación	
4.- Fotocopia del RUT de la Organización.	
5.- Fotocopia Cédula de Identidad de la Directiva Vigente (presidente, secretario y tesorero) indicando cargo, dirección y teléfono.	
6.- Fotocopia de libreta de ahorro o cuenta corriente a nombre de la Organización.	
7.- Presentar a lo menos 01 Cotización por cada adquisición.	
8.- Presentar carta de respaldo que avale el aporte de terceros (si procede).	

Chiguayante, junio de 2025

**Señor**  
**Jorge Lozano Zapata**  
**Alcalde de Chiguayante**  
**Presente**

Junto con saludar, y en el marco de la postulación a la Subvención Ambiental Municipal 2025, de la Municipalidad de Chiguayante, vengo a solicitar a usted el financiamiento de nuestro proyecto descrito en el cuadro siguiente:

Nombre del Proyecto	Monto \$

Atte:

---

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
Y TIMBRE INSTITUCION